

**29.12.2015**

## **Fases previas a la adhesión a TARGET2-Banco de España**

---

En base a las “Cláusulas generales relativas a las condiciones uniformes para la apertura y el funcionamiento de una cuenta del módulo de pagos en TARGET2-BE” y a las “Cláusulas generales relativas a las condiciones uniformes para la apertura y el funcionamiento de una cuenta dedicada de efectivo en TARGET2-BE”, la entidad deberá cumplir con las siguientes fases previas a su adhesión a TARGET2-Banco de España.

### **1 Carta de solicitud de inicio de trámites**

Para iniciar los trámites dirigidos a la adhesión de una entidad a TARGET2-Banco de España, tanto para la apertura de una cuenta del módulo de pagos como para la apertura de una cuenta dedicada de efectivo, remitirá una carta solicitándolo, donde se aportarán las personas de contacto con las que el Banco de España coordinará los siguientes pasos.

Se seguirá el **modelo de carta** propuesto y se dirigirá a Banco de España – Departamento de Sistemas de Pago – División de Pagos a Entidades de Crédito.

### **2 Registro para los titulares de cuenta en el módulo de pagos (PMA)**

#### **2.1 Registro en SWIFT para participantes directos a través de SWIFT**

La entidad que quiere participar en TARGET2-Banco de España a través de SWIFTNet, necesita registrarse previamente en SWIFT.

- Debe tener código BIC conectado a SWIFT, registrado y publicado en el Directorio BIC.
- Debe disponer de la infraestructura requerida para participar en los servicios diseñados por SWIFT para TARGET2.
- Debe adherirse al grupo cerrado de usuarios (CUG) y a los servicios en los que vaya a participar. Esta adhesión la realizará primero para los servicios de pruebas, dando de alta su BIC de pruebas, y después la realizará para los servicios de producción.

Esto será llevado a cabo por la entidad en la página web de SWIFT [www.swift.com](http://www.swift.com), a través de los formularios electrónicos habilitados al efecto.

Aunque este proceso lo realiza la entidad independientemente de su registro en la SSP, la información que proporcione a SWIFT deberá ser consistente con la recogida en los formularios de datos estáticos, que comprobará el Banco de España.

## **2.2 Requisitos técnicos para participantes directos a través de Internet**

El participante directo con acceso a través de Internet:

- Debe tener registrado y publicado un código BIC que puede ser no conectado a SWIFT.
- Deberá disponer del software y hardware autorizado para establecer una conexión segura a TARGET2-Banco de España a través de Internet.
- El participante solicitará al Banco de España la emisión de los certificados electrónicos con los roles adecuados para que los usuarios puedan conectarse a TARGET2-Banco de España.

## **2.3 Registro en la SSP**

La entidad deberá remitir al Banco de España – Departamento de Sistemas de Pago – División de Pagos a Entidades de Crédito, los formularios necesarios para registrar su participación en TARGET2. Estos formularios se rellenarán electrónicamente, se imprimirán y serán firmados por persona con poder suficiente en TARGET2-Banco de España. Estos se encuentran publicados en [Banco de España - Sistemas de pago - Sistemas de pago al por mayor - TARGET2-Banco de España - Procedimiento de adhesión a TARGET2-Banco de España - Documentación legal - Formularios de alta para titulares de cuentas del módulo de pagos y Sistemas Vinculados](#) junto con una guía de usuario para rellenarlos.

Para la fase de pruebas, deberá aportar también estos formularios con la información específica para ese entorno. Sólo en este caso, se admite que se envíen por correo electrónico a la dirección que aparece al pie de los formularios ([adhesionslbe@bde.es](mailto:adhesionslbe@bde.es))

## **2.4 Solicitud de participación y documentación legal**

La entidad solicitante, presentará en el Banco de España – Departamento de Sistemas de Pago – División de Pagos a Entidades de Crédito, la solicitud de apertura de una cuenta en el módulo de pagos de TARGET2–Banco de España, según el [modelo](#) que contiene el anejo II de las “Cláusulas generales relativas a las condiciones uniformes para la apertura y el funcionamiento de una cuenta del módulo de pagos en TARGET2–Banco de España”, acompañando la documentación requerida que, como mínimo, será:

- Minuta de poder según modelo aprobado por el Banco de España.
- Dictamen jurídico de capacidad, si lo requiere el Banco de España.
- Dictamen jurídico de país, si lo requiere el Banco de España.
- Formularios de datos estáticos facilitados por el Banco de España, si no los ha presentado ya.

Toda esta documentación se recoge en:

[Banco de España - Sistemas de pago - Sistemas de pago al por mayor - TARGET2-Banco de España - Procedimiento de adhesión a TARGET2-Banco de España - Documentación legal](#)

En el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud, el Banco de España comunicará por escrito su decisión al solicitante. Si el Banco de España requiriera información complementaria, comunicará su decisión en el plazo de un mes desde la recepción de esa información complementaria.

### **3 Registro para los titulares de una cuenta dedicada de efectivo (DCA)**

Para la liquidación de las operaciones realizadas con valores en TARGET2- Securities (T2S), la entidad solicitará la apertura de una cuenta DCA ligada a una cuenta del módulo de pagos.

La entidad deberá remitir al Banco de España – Departamento de Sistemas de Pago – División de Pagos a Entidades de Crédito, los formularios necesarios para registrar su cuenta dedicada de efectivo (DCA). Estos formularios se rellenarán electrónicamente, se imprimirán y serán firmados por persona con poder suficiente en TARGET2- Banco de España. Estos se encuentran publicados en [Banco de España - Sistemas de pago - Sistemas de pago al por mayor - TARGET2-Banco de España - Procedimiento de adhesión a TARGET2-Banco de España - Documentación legal – Formularios de alta para titulares de cuentas dedicadas de efectivo.](#)

#### **3.1 Registro para los titulares de una DCA conectados directamente (DCP)**

Para que un participante se conecte directamente a T2S y sea titular de una DCA deberá:

- Disponer de la infraestructura técnica necesaria para conectarse a la plataforma de T2S a través de cualquiera de los dos proveedores de servicio de red de valor añadido autorizado, es decir, a través de SWIFTNet o de SIA-Colt.

Para ello, deberá ponerse en contacto directamente con estos proveedores y cumplir los requerimientos necesarios que permitan la conexión a la plataforma de T2S.

- Completar los formularios de alta en TARGET2 para la apertura de la DCA para los DCPs.
- Indicar en el formulario 1000 si se desea utilizar los servicios de valor añadido de TARGET2 para T2S.
- [Formulario](#) de cuentas de valores vinculadas a una DCA

#### **3.2 Registro para los titulares de una DCA conectados indirectamente (ICP)**

La suscripción a los servicios de valor añadido será obligatoria para la cuenta principal en la SSP de todos los titulares de una DCA que no dispongan de una conexión directa.

Para utilizar los Servicios de Valor Añadido de TARGET2, deberá:

- Completar los formularios de alta en TARGET2 para la apertura de la DCA para los ICPs.
- Indicar en el formulario 1000 que desea utilizar los servicios de valor añadido de TARGET2 para T2S.
- **Formulario** de cuentas de valores vinculadas a una DCA

Nota: Los participantes en TARGET2 vía internet no disponen de conexión indirecta a T2S, por tanto, no podrán suscribirse a los SVA ni ser cuenta principal de una DCA de un titular de cuenta que no esté directamente conectado.

### **3.3 Solicitud de participación y documentación legal**

La entidad solicitante, presentará en el Banco de España – Departamento de Sistemas de Pago – División de Pagos a Entidades de Crédito, la solicitud de apertura de una cuenta dedicada de efectivo en TARGET2– Banco de España, según el **modelo** que contiene el anejo II de las “Cláusulas generales relativas a las condiciones uniformes para la apertura y funcionamiento de una cuenta dedicada de efectivo en TARGET2–Banco de España”, acompañando la documentación requerida que, como mínimo, será:

- Minuta de poder según modelo aprobado por el Banco de España.
- Dictamen jurídico de capacidad, si lo requiere el Banco de España.
- Dictamen jurídico de país, si lo requiere el Banco de España.
- Modelo de autorización al Banco de España, si procede.

Toda esta documentación se recoge en:

**Banco de España - Sistemas de pago - Sistemas de pago al por mayor - TARGET2-Banco de España - Procedimiento de adhesión a TARGET2-Banco de España - Documentación legal**

En el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud, el Banco de España comunicará por escrito su decisión al solicitante. Si el Banco de España requiriera información complementaria, comunicará su decisión en el plazo de un mes desde la recepción de esa información complementaria.

## **4 Pruebas de homologación**

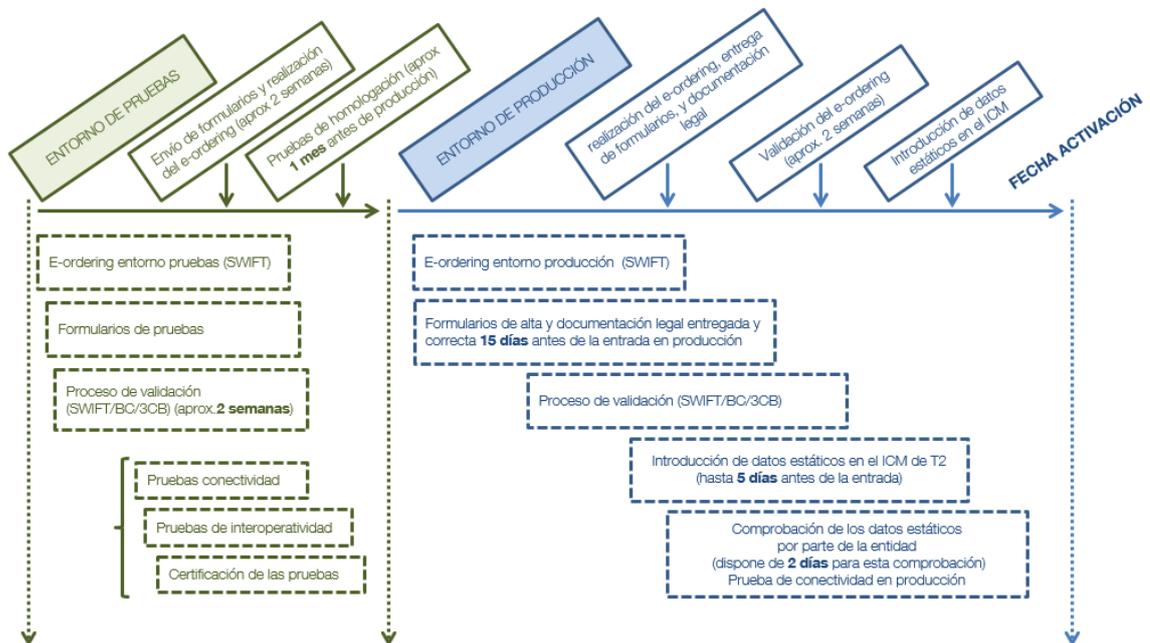
Antes de su entrada en producción, la entidad deberá demostrar su capacidad técnica y operativa. Para ello realizará una serie de pruebas adecuadas a su perfil de participación, que terminadas con éxito le certificarán para su alta.

## **5 Conexión técnica al Banco de España**

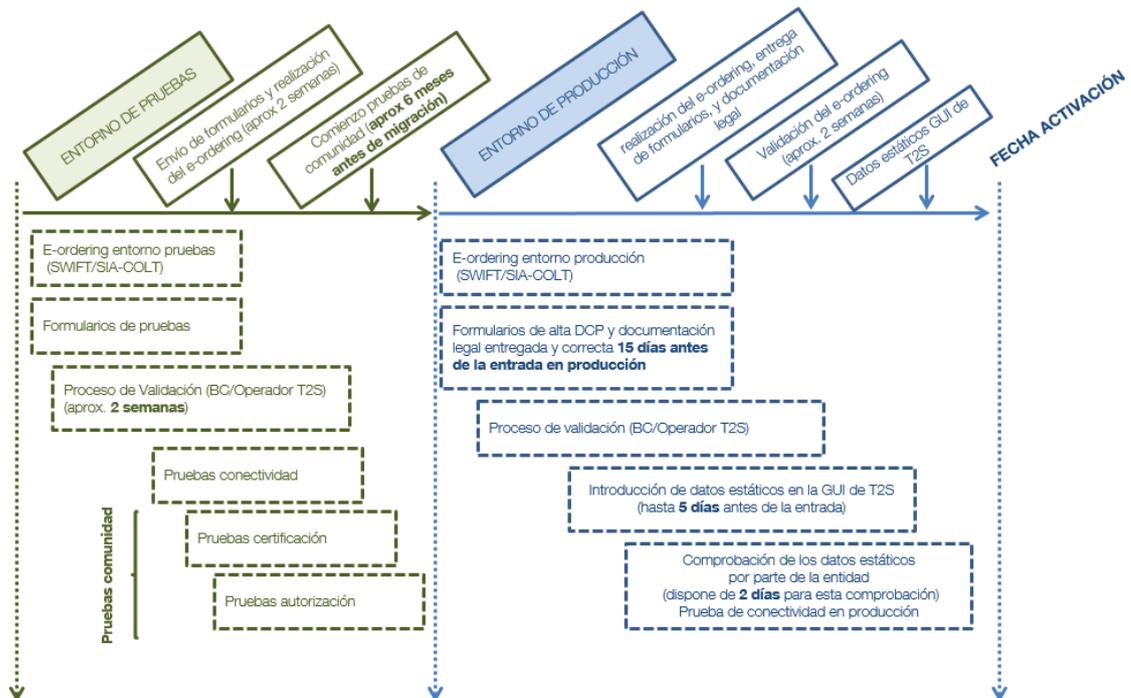
Independientemente del acceso específico a los servicios de TARGET2, los participantes directos deberán también conectarse técnicamente al Banco de España. Dicha conexión se encuentra amparada en la [Aplicación Técnica nº 2/2011](#).

## 6 Calendarios orientativos para la conexión a TARGET2-Banco de España

### CALENDARIO ESTIMATIVO DE ALTA DE UN PARTICIPANTE DIRECTO VÍA SWIFTNet



### CALENDARIO ESTIMATIVO DE ALTA DE UN PARTICIPANTE CON CONEXIÓN DIRECTA A T2S (DCP)



Durante las diferentes ventanas de migración a T2S, la entidad deberá tener en cuenta las fechas que se indiquen para las distintas actividades antes de la entrada en producción.